HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.564/24

VISTO:

La Nota N° 305/24 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal remite Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur (APPRYN-Sur);

Que el mencionado Convenio tiene por objeto el establecimiento de compromisos en el marco de la realización del premio "Rally Ciudad de Piedra del Águila" a realizarse en nuestra localidad entre el 20 y el 22 de septiembre del corriente año;

Que la Cláusula Primera del Convenio establece el pago de un aporte económico no reintegrable por parte de la Municipalidad a APPRYN-Sur por el monto de pesos ocho millones ($ 8.000.000);

Que el Rally Neuquino fue declarado de interés de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén mediante Declaración N° 2.264/17;

Que este evento deportivo convocará a participantes y espectadores de distintos puntos de la provincia;

Que el Proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur, que forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de pesos ocho millones ($ 8.000.000) a la Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

IVÁN ADOLFO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

ASOCIACION PILOTOS PATAGONICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR
Declarado de Interés Legislativo Provincial
Por la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén. Declaración 2264/17

En la ciudad de PIEDRA DEL AGUILA, el día 24 del mes de MAYO del año 2024,se celebra el presente convenio entre la ASOCIACION DE PILOTOS PATAGONICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR, con personería jurídica Nº 334/2007, representada en este acto por el Sr. BRUNO H. CAMPOS, DNI 16.816.783, con domicilio legal en SANTA CRUZ 580 de la ciudad de CUTRAL - CO, Provincia de Neuquén, en su carácter de presidente, en adelante. La asociación APPRYN SUR por una parte y la MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA CUIT **30-67265105-7**, representada por el SR JULIO HERNANDEZ, DNI 25725850 en la ciudad de PIEDRA DEL AGUILA se celebra el presente CONVENIO sujeto a las siguientes clausulas y condiciones a saber.

PRIMERA: En el marco de la realización del Premio RALLY CIUDAD DE PIEDRA DEL AGUILA, a realizarse los días 20,21 y 22 de setiembre 2024, organizado por La Asociación APPRYN SUR Y LA MUNICIPALIDAD de PIEDRA DEL AGUILA, la misma otorgara un aporte económico no reintegrable de $8.000.000 (ocho millones de pesos)

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a colaborar con los puntos detallados a continuación:

1- Conferencia de prensa.
2- Audio Rampa y Podio.
3- Baños químicos, en caso de no contar con baños instalados en parque de asistencia.
4- Personal de tránsito, bomberos, Guarda rally y policía.
5- Autorización de empresas y puesteros para transitar por los caminos a recorrer.
6- Auto 0, doble 00 y Barredora.
7- Parque cerrado – Lugar cerrado para realizar verificación técnica final.
8- Alojamiento para 30 personas.
9- Dos policías en la verificación técnica final

TERCERA: "La asociación APPRYN SUR", en su carácter de Organizador se compromete expresamente a cumplir con las cláusulas detalladas a continuación:

1- Autos de carrera.
2- Trofeos.
3- Confección de hojas de ruta y libros de ruta.
4- Seguro de espectador por $ 80.000.000 (ochenta millones con 00/centavos) subrogado a LA MUNICIPALIDAD.
5- Cronometraje – personal 30 personas.
6- Largador.

7- Administrativa.
8- Números de autos.
9- Pago de Fiscalización a Federación Neuquina de Automovilismo.
10- Cronograma de horarios.
11- Arco publicitario.
12- Promoción vía Facebook.
13- Transmisión Radial.
14- Ambulancias (2).
15- Enfermeros.
16- Médicos.
17- Rampa de Largada.
18- Podio Entrega de Premios.
19- Cobertura Diario Rio Negro.
20- La mañana del Neuquén.
21- Presencia de delegado de la A.A.V. Asociación Argentina de Volantes, a cargo de cobertura seguro pilotos y navegantes.

CUARTA: Se deja constancia que, entre la asociación APPRYN SUR y LA MUNICIPALIDAD, no existe ninguna relación ni compromiso laboral.

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes de la presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Neuquén, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: El incumplimiento de alguna de las cláusulas antes mencionadas, dará lugar a la rescisión del acuerdo. Como así también de la acción de daños y perjuicios que por ley pudiera corresponder.

SEPTIMA: En el momento de suscribir el presente convenio la Municipalidad hará un depósito del 50 %, para uso de la institución para el diagrama de la competencia.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados y cada firmante recibe 1 (un) ejemplar en este acto.

Bruno Campo

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

Dirección Provincial de Rentas

Liquidación DPR Impuesto de Sellos

FECHA DE ALTA: **29/05/2024** ÚLTIMO DETERMINADO: **SI** AFORADOR: **DPR** TRÁMITE: **2227601**

DATOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO: 3407038 - ACTA ACUERDO/CONVENIO

FECHA DE INSTRUMENTO: 09/05/2024 FECHA VTO: 30/05/2024

PARTICIPANTES DEL INSTRUMENTO

CUIT	DENOMINACIÓN	ROL	RESP.	EXEN.
30-71170339-6	ASOCIACION DE PILOTOS PATAGONICOS DE RALLY Y NAVEGANTES DEL SUR	PARTICIPANTE	Si	Art 236 Inc d) Codigo Fiscal ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIVILES Y DE BENEFICENCIA
30-67265105-7	MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA	PARTICIPANTE		Art 236 Inc a) Codigo Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO

VALORES CONTRACTUALES

ORDEN	CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	IVA	TIPO CAMBIO	COTIZACIÓN	TOTAL
1	Base Imponible	8.000.000,00	0	PESO	1	8.000.000,0

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE:	8.000.000,00	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	100	MONTO IMPUESTO:	0,00
B.I. GARANTIA:	0	ALÍCUOTA:	0,000 %	EXENCIÓN:	100	MONTO POR GARANTÍA:	0,00
B.I. FIADOR:	0	ALÍCUOTA:	0,000%	EXENCIÓN:	100	MONTO POR FIADOR:	0,00
N° DE FOJAS:	0					MONTO POR FOJAS:	0
						IMPORTE FINAL:	0,00

LEY APLICADA: N° 3407 - INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL - "EXENTO".

DATOS ADICIONALES DEL INSTRUMENTO

Nro Instrumento:

Objeto del Acuerdo(*): RALLY CIUDAD DE PIEDRA DEL AGUILA SEPT. 2024

Observaciones: ORGANIZADOR APPRYN SUR CON COLABORACION DE LA MUNICIP. DE PIEDRA DEL AGUILA

ACUSE DE RECIBO

TRÁMITE N°: 2227601

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29/05/2024 HORA: **12:53**

La presente determinación no es una constancia de pago.

Conserve este acuse de recibo como comprobante de presentación de Impuesto de Sellos.